



## ACTA DE FUNDACION DEL PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE - PERU

Siendo las 9:00 am del día catorce de abril del año dos mil veintitrés, cito en el Jr. Santa Rosa N° 360, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, nos reunimos a convocatoria del promotor don Raúl William López Reyna, con DNI 06126374, contando con la asistencia de los siguientes fundadores:

1. Margot Soledad Lozano Costa, con DNI N° 18033058.
2. Napoleón Becerra García, con DNI N° 08058852.
3. Gregorio Níver López Ames, con DNI N° 31605628.
4. Raúl William López Reyna, con DNI N° 06126374.
5. José Arturo Ayala del Río, con DNI N° 70432358.
6. Jhony Tapia Rodrigo, con DNI N° 07328765.
7. Gloria Edith Pajuelo Oncoy, con DNI N° 09042757.
8. Nélide Juliana Cuayla Cuayla, con DNI N° 04415907.
9. Manuel Jesús Guerra Velásquez, con DNI N° 07922799.
10. Angélica Rosa Sayán López, con DNI N° 09992418.

Una vez verificada la asistencia de los fundadores y bajo la conducción de don Raúl William López Reyna, se aprobó por unanimidad designar como Secretario para la presente reunión al fundador José Arturo Ayala del Río.

En seguida, para ser tratada en esta reunión, aprobamos por unanimidad la siguiente agenda:

1. Fundación y denominación del Partido.
2. Ideario: Principios, Objetivos y Visión del Partido.
3. Declaración Jurada Expresa de Cada Fundador.
4. Aprobación del Símbolo del Partido.
5. Aprobación del Estatuto y del Reglamento Electoral del Partido.
6. Relación y elección de los Cargos Directivos.
7. Domicilio Legal del Partido.
8. Nombramiento del Personeros Legales y Técnicos.
9. Nombramiento del Representante Legal, Apoderado y Tesorero.

Con relación al **primer punto de la agenda**, luego de una larga deliberación, aprobamos por unanimidad, constituir o fundar un partido político de alcance nacional que llevará como nombre **PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE-PERU**, procediendo a elaborar el Acta de Fundación respectivo.

Con relación al **segundo punto de la agenda**, el señor secretario dio lectura al



**IDEARIO** que debe regir la vida política del Partido, el cual, con los agregados puntuales, se aprobó por unanimidad en los términos siguientes:

Somos conscientes que formar parte del PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE-PERU, es despojarse de los egos, intereses particulares o de grupo, caudillismos y mesianismos engendrados históricamente; es tener la capacidad para estar unidos por la patria que nos vio nacer y asumir el compromiso de la justicia social, respetando a cada quien en su propio espacio por diminuto o grande que sea, tener la predisposición de escucharnos y tolerarnos en nuestras opiniones.

Formar parte del PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE-PERU, es ser recíprocos, solidarios y hacer nuestra la multiculturalidad y plurinacionalidad y la trayectoria por la liberación nacional y social, solidarizarnos con las luchas sociales de todos nuestros hermanos postergados en sus derechos esenciales a una buena educación, salud y empleo digno.

Que formar parte del PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE-PERU, es identificar el mal endémico de la pobreza y la desigualdad, la corrupción, el narcotráfico y la criminalidad que arrastramos desde la colonia, que en los tiempos actuales se acentúa con el programa neoliberal y que amenaza con devorarlo todo con sus agentes y representantes en toda la vida republicana, que han abolido muchos de los derechos fundamentales de nuestros ciudadanos.

Formar parte del PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE-PERU, es trabajar para fortalecer la unidad más amplia de nuestro pueblo peruano, con un solo lema “gran unidad, para el gran cambio”, para construir una nueva sociedad con ciudadanos dignos, felices de ser peruanos.

Abrazamos el desarrollo del pensamiento ideológico **SOCIAL ANDINO AMAZONICO**, como lo planteo el Amauta JOSE CARLOS MARIATEGUI sin calco ni copia, sino creación heroica de todas las sangres, en la manifestación de JOSE MARIA ARGUEDAS, como propósito es la preservación de nuestra existencia humana universal en armonía con nuestra naturaleza en su conjunto.

En este contexto, los ciudadanos trabajadores y emprendedores del Perú de hoy, de diversos sectores productivos, de servicios, intelectuales, artistas, estudiantes, del campo y de las ciudades, de la Costa, Sierra, Selva y Peruanos en el Exterior, somos conscientes de la necesidad urgente de construir la UNIDAD DEL PUEBLO PERUANO para REFUNDAR LA REPUBLICA BICENTENARIA, por una nueva sociedad de peruanos en armonía con el desarrollo integral y sostenible para provecho de cada ciudadano.

#### **NUESTROS OBJETIVOS:**

Un PERÚ SALUDABLE.

Bien nutrido.

Con atención médica preventiva, con Preservación del Ambiente, PACÍFICO,

Con educación, orientada a la investigación y el cambio, sin violencia social

Sin corrupción.

Con justicia social- cumplimiento de las leyes, buena administración de justicia, (rondas, PNP, Ministerio Público, Poder Judicial).

## SOSTENIBLE

Productivo (Mypes, núcleos productivos, cooperativas) Democracia participativa y directa, fuerte y determinante.

Competitivo y armonioso para tener CIUDADANOS FELICES.

## NUESTRA VISIÓN:

Somos una sociedad en la que prevalece un estado de derecho democrático, en la que sus habitantes tienen una alta calidad de vida, con iguales oportunidades para desarrollar su máximo potencial como seres humanos.

Aspiramos a un Estado moderno, dirigente, descentralizado, plurinacional, pluricultural, eficiente, transparente, participativo y ético, al servicio de los ciudadanos.

Nuestra economía es dinámica, diversificada y equilibrada regionalmente, con pleno empleo y alta productividad del trabajo.

El país promueve la inversión privada, la ciencia, la tecnología y la innovación para aprovechar competitivamente las oportunidades de la economía mundial; se ha erradicado la pobreza, existen mecanismos redistributivos para propiciar la equidad social, y los recursos naturales se aprovechan en forma sostenible, manteniendo una buena calidad ambiental.

## NUESTRA MISIÓN:

Somos una organización política de interés público que tiene como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Así, como también combatir la pobreza por medio del empleo para que todos tengamos oportunidades de mejorar la calidad de vida, mediante la educación y talleres para obtener la igualdad que a muchos se les niega por ser personas de bajos recursos y/o por falta de preparación.

Asumimos los **PRINCIPIOS** de nuestro PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE-PERU expresados en: La paz, la solidaridad, democracia real y efectiva para todos, soberanía, libertad, heroísmo, humildad y liderazgo.

Con relación al tercer punto de la agenda, los señores fundadores hacen declaración jurada expresa haciendo constar su compromiso y vocación democrática, el respeto irrestricto al estado constitucional de derecho y a las libertades y derechos fundamentales que consagra la Constitución Política; así como manifestar que ninguno está procesado o condenado por delitos de terrorismo y/o tráfico ilícito de drogas. Se anexa las declaraciones individuales de cada fundador del Partido.

Con relación al cuarto punto de la agenda, previa deliberación, los fundadores aprobamos por unanimidad que el **SÍMBOLO** del Partido sea una silueta de dos personas en un fraternal abrazo, de color azul del compromiso, el primero, y de color amarillo, de la confianza, el segundo, debajo las siglas PTE PERÚ, tal como se

aprecia en el gráfico inferior. Uno representa al peruano emprendedor y otro al peruano trabajador. Ambos, unidos, construiremos la nueva sociedad que todos los peruanos anhelamos.

Con relación al **quinto punto de la agenda**, los fundadores procedemos a aprobar por unanimidad el **ESTATUTO** del Partido, que a continuación se transcribe el íntegro de su contenido:

## **ESTATUTO**

### **CAPITULO I**

#### **DE LA DENOMINACION, SIMBOLO, LEMA, FINES, PRINCIPIOS Y DOMICILIO**

##### **Artículo 1**

La denominación del Partido es **PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE-PERU**, cuya actividad se realiza a nivel nacional, sustentado de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094, modificatorias y su reglamento, y el presente Estatuto.

##### **Artículo 2**

El símbolo del **PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE-PERU** es la silueta de dos personas en un fraternal abrazo, de color azul del compromiso, el primero, y, de color amarillo de la confianza, el segundo; debajo la sigla **PTE PERÚ**.

##### **Artículo 3**

El lema del **PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE-PERU** es: "Por igualdad, equidad y justicia social".

##### **Artículo 4**

La finalidad del **PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE-PERU** es **REFUNDIR LA REPUBLICA BICENTENARIA**. Por una nueva sociedad de peruanos en armonía con el desarrollo integral y sostenible para cada ciudadano. Se sustenta en la equidad y la justicia social y en un país:

**SALUDABLE**

Bien nutrido.

Con atención medica preventiva.

Preservación del Ambiental.

**PACÍFICO**

Con educación orientada a la investigación.

Sin violencia social.

Sin corrupción.

Con justicia social, cumplimiento de las leyes, buena administración de justicia (rondas, PNP, Ministerio Público, Poder Judicial).

**SOSTENIBLE**

Productivo (MYPES, núcleos productivos, cooperativas).

Democracia participativa.

Competitivo y armonioso para tener: **CIUDADANOS FELICES**.

##### **Artículo 5**

Los principios del Partido

Emanados de acuerdo a nuestro Ideario se resume en:

La paz, la solidaridad, soberanía, cooperación, libertad, heroísmo, humildad y liderazgo.

#### **Artículo 6**

El partido político PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE-PERU, cuya sigla es PTE-PERU, establece su domicilio legal en la Capital de la República en el Jr. Santa Rosa N° 360, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, pudiendo cambiar de lugar por decisión del Comité Ejecutivo Nacional si las circunstancias lo hicieran necesario.

### **CAPITULO II DE LOS AFILIADOS**

#### **Artículo 7**

Cualquier ciudadano, sin distinción de ninguna naturaleza, puede participar en las actividades del PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE-PERU en calidad de afiliado.

Son afiliados los ciudadanos que han presentado solicitud y ficha de inscripción al Partido. La solicitud deberá ser aprobada por el comité partidario respectivo.

#### **Artículo 8**

La Secretaría Nacional de Organización mantendrá el Registro Nacional de Afiliados, los que serán actualizados anualmente a partir de la información remitida por los Comités partidarios.

#### **Artículo 9**

Los ciudadanos al afiliarse automáticamente se someten a las disposiciones del Estatuto, Reglamentos, acuerdos orgánicos y disposiciones del Partido.

#### **Artículo 10**

De los derechos de los afiliados

Todos los afiliados tienen los mismos derechos y deberes.

- a) Tienen derecho a elegir y ser elegidos, de conformidad con los reglamentos electorales correspondientes.
- b) Ejercer su derecho a propuesta en las instancias pertinentes.
- c) Fijar sus posiciones de conformidad a los postulados ideológicos del Partido.
- d) Las demás que el ordenamiento jurídico nacional le proporciona.

#### **Artículo 11**

De los deberes de los afiliados

Todos los afiliados tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos partidarios.
- b) De cumplir con las obligaciones propias que el Partido les encomiende.
- c) Contribuir económicamente al sostenimiento del Partido cancelando las cuotas mensuales y extraordinarias que determine el órgano de gobierno respectivo.

#### **Artículo 12**

La desafiliación del Partido se produce:

- a) Por muerte.
- b) Por renuncia mediante carta dirigida al Partido o directamente ante el ROP.
- c) Por expulsión, por falta grave, previo proceso disciplinario.
- d) Por no renovar su afiliación en los plazos que determinen las instancias partidarias.

### **Artículo 13**

Previo dictamen del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina podrán ser readmitidos los que hubieran sido expulsados. Estos serán considerados como nuevos afiliados, perdiendo las prerrogativas que anteriormente pudieran haber tenido.

## **CAPÍTULO III**

### **LAS NORMAS DE DISCIPLINA, SANCIONES Y RECURSOS DE IMPUGNACION**

### **Artículo 14**

Los afiliados son individualmente responsables de las faltas que cometan contra las disposiciones del presente Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos partidarios; asimismo son responsables de las faltas que cometan las instancias partidarias que integran, salvo que se hayan pronunciado expresamente en contra haciendo constar su oposición en el acta respectiva; la negligencia en el cumplimiento de los deberes será sancionada como falta, de acuerdo a su gravedad y al daño producido.

Las normas de disciplina, así como la aplicación de sanciones y los recursos de impugnación contra éstas son vistos por los órganos de ética y disciplina correspondientes. El afiliado puede impugnar en la instancia superior la sanción impuesta. En todos los casos se cumplirá las normas del debido proceso.

### **Artículo 15**

Las faltas serán calificadas como:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves

### **Artículo 16**

Las sanciones a aplicar, de acuerdo a la falta cometida, son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión de los derechos partidarios.
- c) Remoción de cargo de dirigencia.
- d) Expulsión del Partido.

El ejercicio del cargo de dirigente a cualquier nivel será considerado como agravante.

### **Artículo 17**

El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, elaborará y aprobará el Reglamento que establecerá los procedimientos para la evaluación de las faltas y la imposición de las sanciones correspondientes; tendrá en cuenta las garantías del debido proceso, la doble instancia y el acceso a los mecanismos impugnativos pertinentes.

Determinará las sanciones partidarias por los delitos que cometa el afiliado sobre los que recaiga sentencias judiciales firmes.

### **Artículo 18**

El Partido reprueba todo tipo de conductas orientadas a acosar a las mujeres que hacen vida política y establecerá medidas internas para erradicar todo tipo de acoso contra las mujeres en la vida política entre sus afiliados, candidatas, sean militantes o invitadas en sus filas. La comisión de esta falta constituye falta muy grave. Será el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina quién regule el procedimiento y las sanciones a aplicar.

## **CAPITULO IV DE LA DEMOCRACIA INTERNA**

### **Artículo 19**

Los requisitos y procedimientos para elegir y ser elegido en cualquier cargo partidario, así como para postular a cualquier candidatura de elección popular, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 28094, están determinados en el Reglamento Electoral del Partido, que también fijará las condiciones de los procesos de revocatoria de los mandatos de los dirigentes partidarios por incumplimiento reiterado de las funciones para las que fueron elegidos, como de los procesos de impugnaciones que se planteen.

El reglamento electoral contendrá las estipulaciones referidas a la organización y la ejecución de los procesos electorales partidarios, tendrá en cuenta además las siguientes regulaciones:

- a) Las autoridades partidarias a nivel regional, provincial y distrital serán elegidas mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados en la correspondiente jurisdicción; pueden ser reelegidas una vez de manera continuada e indefinidamente en forma alternada.
- b) Las autoridades partidarias a nivel nacional serán elegidas en un Congreso Nacional; pueden ser reelegidas una vez de manera continuada e indefinidamente en forma alternada.
- c) Al menos las cuatro quintas (4/5) partes del total de candidatos a representantes al congreso, al parlamento andino, a consejeros regionales o regidores, de no implementarse y ejecutarse las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, pueden ser elegidas de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:
  - i) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
  - ii) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
  - iii) Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el reglamento respectivo. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional decidir la modalidad de elección de los candidatos a los que se refiere el artículo 23 de la ley de organizaciones políticas y sus modificatorias.
- d) Para ser proclamados los aspirantes elegidos como candidatos deberán suscribir los documentos de compromiso de aceptar rigurosamente las orientaciones políticas y aportar un porcentaje de emolumento para el sostenimiento del partido.
- e) Hasta un veinte por ciento (20%) del número total de candidatos a representantes al Congreso, al Parlamento Andino, a Consejeros Regionales

y Regidores, podrán ser designados directamente por el Comité Ejecutivo Nacional.

#### **Artículo 20**

Están sujetos a elección interna o primaria, los siguientes cargos:

- a) Candidatos a Presidente y Vice Presidentes de la República.
- b) Candidatos al Congreso de la República.
- c) Candidatos a Representantes al Parlamento Andino.
- d) Candidatos a Gobernador y Vicegobernador y Consejeros Regionales.
- e) Candidatos a Alcaldes y Regidores de los Gobiernos Locales, provinciales y distritales.
- f) Candidatos como autoridades del Partido.

Las elecciones para nominar a los candidatos a cargos públicos electivos, bajo cualquiera de las modalidades, son convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los comunica al Comité Nacional Electoral con la debida anticipación.

#### **Artículo 21**

Los procesos electorales partidarios son organizados por el Comité Nacional Electoral.

#### **Artículo 22**

En la elaboración y composición de las listas de candidatos se aplican los criterios de paridad y alternancia.

#### **Artículo 23**

El Comité Nacional Electoral podrá solicitar asistencia y/o supervisión técnica, en materia electoral, a la ONPE o a cualquier organización de observación electoral con la finalidad de garantizar la transparencia de los procesos electorales internos.

### **CAPITULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 24**

Constituyen ingresos del Partido:

- a) Las cuotas de inscripción de sus afiliados.
- b) Los aportes mensuales de sus afiliados.
- c) Las cuotas extraordinarias que se aprueben.
- d) Los ingresos que generen sus actividades y el rendimiento de su patrimonio.
- e) Las donaciones o legados que reciba, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- f) El financiamiento público que establece la ley.

#### **Artículo 25**

Los ingresos económicos partidarios, cualquiera que sea su fuente, se anotarán obligatoriamente en los libros de contabilidad del Partido, que deben ser llevados con arreglo a la Ley N° 28094.

#### **Artículo 26**

El manejo de los ingresos partidarios se realizará mediante cuentas bancarias abiertas en el sistema financiero nacional. La autorización para abrir y manejar tales cuentas se hará mediante firma mancomunada del Presidente y el Secretario

Nacional de Economía quienes designarán a sus alternos. En el caso de los comités regionales, provinciales y distritales es responsabilidad de quienes hagan sus veces.

#### **Artículo 27**

Los Comités Ejecutivos partidarios, sea cual fuere su nivel, aprobarán anualmente los presupuestos que propongan las respectivas Secretarías de Economía. Los Balances Generales anuales y los Resultados de Gestión serán aprobados por la instancia partidaria inmediata superior.

#### **Artículo 28**

La Secretaria Nacional de Economía presentará al Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación, el Presupuesto Anual del Partido y los procedimientos para la generación de recursos económicos, la contabilización, el manejo y auditoria, así como para la aprobación de los balances correspondientes.

### **CAPITULO VI DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA**

#### **Artículo 29**

La organización interna partidaria de PTE-PERU se conforma a través de los niveles: nacional, regional, provincial y distrital.

Los órganos de dirección política a nivel nacional son los siguientes:

- a) Congreso Nacional.
- b) Comité Ejecutivo Nacional.

#### **Artículo 30**

Los órganos de dirección política a nivel regional son los siguientes:

- a) Asamblea Regional.
- b) Comité Ejecutivo Regional.

#### **Artículo 31**

Los órganos de dirección política a nivel provincial son los siguientes:

- a) Asamblea Provincial.
- b) Comité Ejecutivo Provincial.

#### **Artículo 32**

Los órganos de dirección política a nivel distrital son los siguientes:

- a) Asamblea Distrital.
- b) Comité Ejecutivo Distrital.

#### **Artículo 33**

El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina y el Comité Nacional Electoral son órganos autónomos que integran la estructura organizativa del PTE-PERU.

#### **Artículo 34**

La designación, composición, funciones y competencias de los órganos de asesoramiento y apoyo serán establecidas por el Comité Ejecutivo Nacional.

### **CAPITULO VII DEL CONGRESO NACIONAL**

### **Artículo 35**

Del Congreso Nacional

El Congreso Nacional es el máximo órgano nacional de dirección política y orgánica del Partido, encargada de definir la línea política general en su conjunto. El Congreso Nacional guía su funcionamiento en base a un Reglamento aprobado en primera instancia por el Comité Ejecutivo Nacional y ratificado en su sesión de instalación.

El Congreso Nacional Ordinario se realiza cada cuatro (4) años por convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional, a través de un mandato suscrito por el Presidente y el Secretario Nacional de Organización, con una anticipación no menor de treinta (30) días en un diario de circulación nacional.

El Congreso Nacional Extraordinario se realiza cuando las condiciones del país y las necesidades del plan estratégico del Partido lo requieran. El Congreso es convocado por el Comité Ejecutivo Nacional a solicitud del Presidente o de las dos terceras (2/3) partes de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria es realizada por un mandato suscrito por el Presidente y el Secretario Nacional de Organización, con una anticipación no menor de quince (15) días, y publicada en un diario de circulación nacional.

El quórum para la instalación del Congreso Nacional está establecido, en primera convocatoria, en el 50% más uno de los delegados plenos, los mismos que serán acreditados por la Comisión Organizadora del Congreso Nacional, que para tal efecto designará el Comité Ejecutivo Nacional; y, en segunda convocatoria, por un número igual o mayor al 30% de los delegados plenos, acreditados por la Comisión Organizadora. Entre la primera y segunda convocatoria debe transcurrir cuando menos una (1) hora de diferencia. Por derivación, el criterio establecido en éste párrafo para establecer el quórum se aplica en todas las instancias y órganos del Partido.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. Sus acuerdos son de cumplimiento obligatorio para todos los afiliados.

Las actas del Congreso Nacional serán suscritas por cinco (5) miembros, elegidos en el Congreso Nacional, quienes serán autorizados expresamente para hacerlo en nombre de todos los asistentes y, en caso fuera necesario, gozarán de facultades para absolver las observaciones que se formulen por los órganos electorales del Estado.

### **Artículo 36**

El Congreso Nacional está integrado por los siguientes miembros plenos:

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Los miembros del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.
- c) Los miembros del Comité Nacional Electoral.
- d) Los personeros legales y técnicos acreditados ante el ROP.
- e) Los presidentes de los Comités Provinciales.
- f) Un(a) delegado(a) por cada Comité Provincial inscrito en el ROP.

### **Artículo 37**

De las funciones del Congreso Nacional Ordinario

Son funciones del Congreso Nacional Ordinario:

- a) Decidir, evaluar y/o modificar la línea general política y orgánica del partido.

- b) Elegir al Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Elegir al Comité Nacional Electoral.
- d) Elegir al Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.
- e) Otras que indique la Convocatoria, conforme al presente Estatuto.

### **Artículo 38**

De las funciones del Congreso Nacional Extraordinario

Son funciones del Congreso Nacional Extraordinario:

- a) Tomar acuerdos sobre temas específicos.
- b) Modificar el Estatuto.
- c) Introducir innovaciones al ideario y al programa.
- d) Acordar la integración orgánica de otras organizaciones similares.
- e) Cambiar el nombre o el símbolo del partido.
- f) Acordar la fusión del partido con otras organizaciones políticas.
- g) Acordar la disolución del partido.
- h) Otras que indique su Convocatoria, conforme al presente Estatuto.

## **CAPITULO VIII DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

### **Artículo 39**

Del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional es el máximo órgano ejecutivo y de dirección política permanente del PTE-PERU. Encargado de cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Congreso Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional es elegido democráticamente en Congreso Nacional Ordinario, por un periodo de cuatro (4) años y se reúne ordinariamente cada treinta días (30). El Comité Ejecutivo Nacional se reúne extraordinariamente de acuerdo con las necesidades del partido, a iniciativa del Presidente o por el pedido de no menos del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros, para tratar la agenda expresada en la petición y la convocatoria.

Las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional son convocadas por el Presidente, en caso de ausencia o delegamiento por el Vicepresidente, utilizando para ello esquelas, whatsapp, correo electrónico o cualquier otro medio que deje certeza de la convocatoria.

El quórum de sus sesiones es de la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos se adoptan por mayoría simple.

A las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional asisten con derecho a voz los Personeros acreditados ante el ROP y los Presidentes del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina y el Comité Nacional Electoral.

El Comité Ejecutivo Nacional regula sus sesiones mediante un Reglamento que norma su funcionamiento, aprobado por mayoría calificada.

### **Artículo 40**

De sus funciones

Las funciones del Comité Ejecutivo Nacional son las siguientes:

- a) Aprobar las acciones políticas de PTE-PERU.

- b) Aprobar pronunciamientos y declaraciones políticas del partido.
- c) Evaluar las actividades partidarias.
- d) Garantizar el funcionamiento de la organización partidaria.
- e) Dirigir, coordinar y evaluar las acciones de los otros órganos de dirección del Partido a nivel regional, provincial y distrital.
- f) Aprobar la creación de Comandos partidarios a propuesta de las Secretarías Nacionales correspondientes.
- g) Resolver, en última instancia, las controversias que existan en las instancias regionales y/o provinciales.
- h) Convocar al Congreso Nacional, a su iniciativa o por petición, y elegir a la Comisión Organizadora, de acuerdo con los procedimientos que este Estatuto establece.
- i) Convocar a elecciones, internas o primarias.
- j) Designar al Personero Legal Titular, Personero Legal Alterno, Personero Técnico Titular y Personero Técnico Alterno, por un periodo de cuatro (4) años, quienes ceñirán su actuación a las leyes electorales, reglamentos y el Estatuto.
- k) Designar, dentro de una terna presentada por el Secretario Nacional de Economía del partido, al Tesorero Titular y Tesorero Alterno, por un periodo de cuatro (4) años.
- l) Definir, de no implementarse y ejecutarse las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, la modalidad de elección interna para designar a los candidatos a elección popular, de acuerdo al artículo 24° de la Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias.
- m) Designar directamente hasta un veinte por ciento (20%) del número total de candidatos que establece el artículo 24-B de la Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias.
- n) Aprobar las alianzas electorales.
- o) Designar representantes y apoderados.
- p) Otras que le confiera de manera expresa el Congreso Nacional y el Estatuto.

#### **Artículo 41**

De sus cargos

El Comité Ejecutivo Nacional está integrado por los siguientes cargos:

- a) Presidencia.
- b) Primera Vicepresidencia.
- c) Segunda Vicepresidencia.
- d) Tercera Vicepresidencia.
- e) Cuarta Vicepresidencia.
- f) Secretaría Nacional de Administración y Documentación.
- g) Secretaría Nacional de Organización.
- h) Secretaría Nacional de Salud y Medio Ambiente.
- i) Secretaría Nacional de Economía y Finanzas.
- j) Secretaría Nacional de Juventudes y Comandos Universitarios.
- k) Secretaría Nacional de Emprendimiento y Productividad.
- l) Secretaría Nacional de Promoción y Turismo.
- m) Secretaría Nacional de Coordinación Política.
- n) Secretaría Nacional de la Mujer.
- o) Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales.
- p) Secretaría Nacional de Doctrina y Escuela Política.
- q) Secretaría Nacional de Organizaciones Sociales.
- r) Secretaría Nacional de Comunicaciones.

- s) Secretaría Nacional de Movilización.
- t) Secretaría Nacional de Administración de Redes.
- u) Secretaría Nacional de Técnicos y Profesionales.
- v) Secretaría Nacional de Educación e Innovación.
- w) Secretaría Nacional de Orden y Disciplina.
- x) Secretaría Nacional de Gremios Laborales.

## **Artículo 42**

De las atribuciones de sus cargos

Son atribuciones de los cargos del Comité Ejecutivo Nacional:

### **1. Presidencia:**

- a) El Presidente del Partido es su máxima autoridad y representante legal y político, preside el Comité Ejecutivo Nacional y el Congreso Nacional. Puede delegar sus funciones de representación legal y política. Sus declaraciones públicas reflejan las posiciones políticas del Partido.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria cuando así se considere necesario.
- d) Representar al Comité Ejecutivo ante las autoridades internacionales, nacionales, regionales y locales.
- e) Celebrar y supervisar toda clase de actos, memorandos de entendimiento, documentos a nombre del partido.
- f) Firmar y hacer firmar el Libro de Actas y demás documentos que le corresponda.
- g) Las demás que establece la Ley de Organizaciones Políticas, el Estatuto, Reglamento o le encomiende el CEN.

### **2. Primera Vicepresidencia:**

- a) Es la máxima autoridad después del Presidente del Partido. Le corresponde presidir, en ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional. En ausencia del presidente, ejerce sus atribuciones.
- b) Elaborar y proponer los puntos de agenda en cada sesión, en atención a lo acordado en sesión anterior y las planteadas al inicio de la sesión por los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. La agenda se aprueba con la mayoría de los asistentes de la sesión.
- c) Supervisar las estrategias políticas para el buen desempeño del partido.
- d) Dirigir los lineamientos organizativos del partido en coordinación con las secretarías nacionales, regionales, provinciales, distritales y centros poblados del Perú.

### **3. Segunda Vicepresidencia:**

- a) Dirigir los lineamientos políticos en coordinación con todas las secretarías nacionales del partido.

### **4. Tercera Vicepresidencia:**

- a) Coordinar los lineamientos financieros y económicos del partido en coordinación con las secretarías nacionales afines.

### **5. Cuarta Vicepresidencia:**

- a) Dirigir los lineamientos programáticos y de planes de gobierno en coordinación con la Secretaría Nacional de Profesionales y Técnicos del partido.

**6. Secretaría Nacional de Administración y Documentación:**

- a) Se encarga del funcionamiento interno del Partido.
- b) Recepcionar la documentación enviada al Partido.
- c) Llevar las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, el archivo partidario, así como todo el acervo documentario

**7. Secretaría Nacional de Organización:**

- a) Atender la estructura nacional del Partido.
- b) Dirigir el Planeamiento político partidario.
- c) Preparar los lineamientos para una buena organización de los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales, Distritales y de Base.
- d) Coordinar con los Secretarios Generales y de Organización de todos los Comités del partido y elaborar los reglamentos y manuales de funciones.
- e) Llevar el Registro Nacional de Afiliados y de organismos del partido.
- f) Presidir la Comisión Nacional de Organización.

**8. Secretaría Nacional de Salud y Medio Ambiente:**

- a) Formular propuestas de salud pública nacional.
- b) Realizar campañas de protección del medio ambiente.

**9. Secretaría Nacional de Economía y Finanzas:**

- a) Buscar y generar fuentes de financiamiento para el partido.
- b) Llevar el registro de donativos y de los aportes obligatorios de los militantes.
- c) Llevar el registro de los bienes patrimoniales.
- d) Organizar, presupuestar y proyectar los gastos para el año en ejercicio con conocimiento y aprobación de la Presidencia y Vicepresidencia.
- e) Administrar conjuntamente con la Presidencia la logística del partido.
- f) Presentar el balance económico y patrimonial del período ante el Congreso Nacional y ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- g) Presidir la Comisión Nacional de Economía.

**10. Secretaría Nacional de Juventud:**

- a) Formular lineamientos para el trabajo político con la juventud organizada.
- b) Promover eventos de capacitación política y de gestión de gobierno, poniendo énfasis en la problemática de la juventud.
- c) Promover la organización juvenil por centros educativos, universidades, institutos, clubes deportivos o culturales.
- d) Representar al partido en todos los eventos juveniles nacionales y regionales.
- e) Presidir la Comisión Nacional de la Juventud.

**11. Secretaría Nacional de Emprendimiento y Productividad:**

- a) Elaborar el diagnóstico de la realidad nacional y mantenerlo permanentemente actualizado con el aporte que realicen las Secretarías Nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales.
- b) Articular propuestas para el emprendimiento y la productividad, como parte del Proyecto Nacional.

**12. Secretaría Nacional de Promoción y Turismo:**

- a) Proyectar relaciones institucionales de promoción y turismo.
- b) Otras relacionadas con la secretaría.

**13. Secretaría Nacional de Coordinación Política:**

- c) Relacionar al Partido con otras organizaciones políticas hermanas.
- d) Las que le encomiende el Comité Ejecutivo Nacional.

**14. Secretaría Nacional de la Mujer:**

- a) Formula lineamientos para el trabajo en asuntos de género y familia.
- b) Promueve a la familia como núcleo central de la sociedad.
- c) Plantea y promueve planes y políticas en favor de la participación política de las poblaciones vulnerables.

**15. Secretaria Nacional de Relaciones Internacionales:**

- a) Desarrollar las políticas de vinculación con todos los partidos de los trabajadores del exterior.
- b) Se encarga de afirmar las relaciones con los partidos de doctrina de centro izquierda e izquierda.
- c) Se encarga de gestionar actividades de capacitación en el exterior, para el mejoramiento en la formación política y profesional de los cuadros partidarios.

**16. Secretaría Nacional de Doctrina y Escuela Política:**

- a) Preparar los documentos y sesiones de capacitación y formación de la militancia.
- b) Elaborar propuestas y emplear los medios necesarios para la difusión del ideario del partido entre la población en general, coordinando con los diversos actores, tanto al interior del partido como entre la sociedad civil.
- c) Coordinar con la Secretaría Nacional de Comunicación y Prensa para la difusión efectiva de los planteamientos programáticos del partido.
- d) Cuidar que los documentos que emanen del Comité Ejecutivo Nacional estén en concordancia con el espíritu fundacional del Partido.

**17. Secretaría Nacional de Organizaciones Sociales:**

- a) Orientar y articular relaciones partidarias con las organizaciones sociales.
- b) Elaborar propuestas conjuntas con las organizaciones sociales.

**18. Secretaría Nacional de Comunicaciones:**

- a) Elaborar estrategias de imagen y propaganda para el posicionamiento del partido.
- b) Generar, mantener y desarrollar relaciones con medios de comunicación masiva en favor y desarrollo del partido.
- c) Conformar la Comisión Nacional de Comunicaciones.
- d) Elaborar el Plan Nacional de Comunicaciones del Partido.

**19. Secretaría Nacional de Movilización:**

- a) Diseñar e implementar la Comisión Nacional de Campaña y Movilización.
- b) Elaborar el plan de movilización y participar de la campaña político electoral.
- c) Apoyar al Jefe de Campaña elegido en el Comité Ejecutivo Nacional.

**20. Secretaría Nacional de Administración de Redes:**

- a) Liderar el trabajo difusor del Partido organizado en base a las herramientas de internet y las redes sociales.
- b) Delinear y administrar la página web del Partido, establecer el uso desde las redes sociales.
- c) Proponer y liderar el Plan de Gestión y Usos de las redes sociales.

**21. Secretaría Nacional de Técnicos y Profesionales:**

- a) Organizar a los técnicos y profesionales del país en equipos y comisiones de trabajo o comités extraterritoriales.
- b) Promover y organizar un Comando de Profesionales que colaboren en las comisiones especializadas de Plan de Gobierno.

**22. Secretaría Nacional de Educación e Innovación:**

- a) Preparar la propuesta de Política Educativa Nacional.
- b) Elaborar el Proyecto de Innovación Nacional.

**23. Secretaría Nacional de Orden y Disciplina:**

- a) Mantiene el orden y la disciplina en el Partido.
- b) Evita que haya desorden en las sesiones del CEN.
- c) Otras que le encomiende el Comité Ejecutivo Nacional.

**24. Secretaría Nacional de Gremios Laborales:**

- a) Organiza la coordinación con los sindicatos y gremios por áreas o sector.
- b) Elabora y propone la política partidaria para el trabajo nacional con los sindicatos y gremios.
- c) Promueve acciones de asesoría y defensa de las reivindicaciones del sector.
- d) Promueve la Conferencia Nacional u otros actos de encuentro político institucional con los Sindicatos y/o Gremios.

**Artículo 43**

Comisión Política

De entre sus componentes, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) designará una Comisión Política de ocho (8) miembros. Esta se encargará, entre una y otra sesión del CEN, de implementar los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional, explorar los escenarios políticos presentes y futuros dentro del país y del entorno internacional, identificar oportunidades y amenazas para el logro de los objetivos políticos y programáticos, presenta recomendaciones para la toma de decisiones por el Comité Ejecutivo Nacional y los demás órganos pertinentes del partido. La presidencia, vicepresidencia y la secretaría de organización forman parte de la Comisión Política. La dirige el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

**CAPITULO IX**

**DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN POLÍTICA REGIONAL, PROVINCIAL Y DISTRITAL**

**Artículo 44**

De los Órganos Regionales

La Asamblea Regional está integrada por:

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
- b) Los Secretarios Generales Provinciales de la Región.
- c) El Gobernador Regional, de ser afiliado de PTE-PERU.
- d) Los Consejeros Regionales, de ser afiliados de PTE-PERU.

- e) Cinco (5) delegados de base elegidos por los afiliados de cada uno de los Comités Provinciales de la Región.

#### **Artículo 45**

La Asamblea Regional se reúne ordinariamente cada seis meses por convocatoria del Presidente del Comité Ejecutivo Regional. En forma extraordinaria la Asamblea Regional se reúne cuando la convoque el Presidente del Comité Ejecutivo Regional o lo soliciten dos tercios del total de los miembros del Comité Ejecutivo Regional o la mitad más uno de los presidentes de los comités ejecutivos provinciales de la región.

#### **Artículo 46**

Las convocatorias a Asamblea Regional Ordinaria o Extraordinaria se harán con un mínimo de quince días de antelación a la fecha de instalación del evento mediante cualquier forma de comunicación válida. En las comunicaciones se señalará el lugar, fecha y hora de instalación de la Asamblea así como la Agenda sobre los temas a tratar.

#### **Artículo 47**

La Asamblea Regional se instalará, en primera convocatoria con la acreditación y presencia de la mitad más uno de sus integrantes; la segunda convocatoria se efectuara una hora después de la hora de la primera convocatoria, la Asamblea se instalará con los representantes presentes.

#### **Artículo 48**

Las sesiones de la Asamblea Regional son dirigidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Regional o cualquiera de los Secretarios Regionales a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Regional.

#### **Artículo 49**

Los acuerdos de la Asamblea Regional, en todos los casos, se adoptan con el voto válido de la mitad más uno de los asistentes y deben sujetarse al Estatuto, los lineamientos, directivas y acuerdos de las instancias nacionales de dirección partidaria.

#### **Artículo 50**

Son funciones de la Asamblea Regional:

- a) Implementar los acuerdos y disposiciones del Congreso Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Regional, de acuerdo a la relación de Secretarías señaladas en el artículo 27 de este estatuto, por un período de tres años.
- c) Aprobar las políticas regionales específicas en concordancia con las directivas partidarias nacionales.
- d) Aprobar el Plan de Gobierno Regional a propuesta del Comité Ejecutivo Regional.
- e) Las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional.

#### **Artículo 51**

El Comité Ejecutivo Regional es el órgano de gobierno permanente a nivel regional integrado por un mínimo de catorce (14) secretarías.

Las funciones específicas de las Secretarías Regionales se señalarán en el Reglamento respectivo que apruebe el Comité Ejecutivo Nacional.

#### **Artículo 52**

De los Órganos Provinciales

La Asamblea Provincial está integrada por:

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
- b) El Alcalde Provincial, de ser afiliado de PTE-PERU.
- c) Un delegado por cada comité distrital existente.

#### **Artículo 53**

La Asamblea Provincial se reúne ordinariamente cada seis meses por convocatoria del presidente del comité provincial. En forma extraordinaria la Asamblea Provincial se reúne cuando la convoque el presidente del comité provincial o lo soliciten dos tercios del total de los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.

#### **Artículo 54**

Las convocatorias a Asamblea Provincial Ordinaria o Extraordinaria se harán con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha de instalación del evento mediante cualquier forma de comunicación válida. En las comunicaciones se señalará el lugar, fecha y hora de instalación de la Asamblea así como la Agenda sobre los temas a tratar.

#### **Artículo 55**

La Asamblea Provincial se instalará, en primera convocatoria con la acreditación y presencia de la mitad más uno de sus integrantes; la segunda convocatoria se efectuara una hora después de la primera convocatoria, y la Asamblea se instalará con los representantes presentes.

#### **Artículo 56**

Las sesiones de la Asamblea Provincial son dirigidas por el presidente del comité provincial o cualquiera de los secretarios provinciales a propuesta del presidente del comité provincial.

#### **Artículo 57**

Los acuerdos de la Asamblea Provincial, en todos los casos, se adoptan con el voto válido de la mitad más uno de los asistentes y deben sujetarse a los lineamientos, directivas y acuerdos de las instancias nacionales de dirección partidaria.

#### **Artículo 58**

Son funciones de la Asamblea Provincial:

- a) Implementar los acuerdos y decisiones de los órganos de gobierno de PTE-PERU.
- b) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Provincial por un período de dos años.
- c) Elegir, de ser el caso, a los candidatos partidarios a cargos provinciales de elección popular.
- d) Aprobar las políticas provinciales específicas en concordancia con las directivas partidarias regionales y nacionales.
- e) Aprobar el Plan de Gobierno Provincial a propuesta del Comité Ejecutivo Provincial.
- f) Las demás que le encarguen los órganos de gobierno de PTE-PERU.

### **Artículo 59**

El Comité Ejecutivo Provincial es el órgano de gobierno permanente a nivel provincial integrado por un mínimo de doce (12) miembros. Tiene como funciones:

- a) Implementar los acuerdos y decisiones de los órganos de gobierno de PTE-PERU.
- b) Coordinar con las Secretarías Generales Distritales y con las Secretarías Regionales y Nacionales todos los asuntos de las actividades partidarias en la provincia.
- c) Ejercer actividades de supervisión política en la provincia.
- d) Las funciones específicas de las Secretarías Provinciales se señalarán en el Reglamento respectivo que apruebe el Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Las demás que le encarguen los órganos de gobierno de PTE-PERU.

### **Artículo 60**

De los Órganos Distritales

La Asamblea Distrital está integrada por:

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo Distrital.
- b) El alcalde distrital, de ser afiliado del PTE-PERU.
- c) Los regidores distritales, de ser afiliados del PTE-PERU.
- d) Todos los afiliados del Comité Distrital.

### **Artículo 61**

La Asamblea Distrital se reúne ordinariamente una vez cada tres meses por convocatoria del presidente del comité distrital. En forma extraordinaria la Asamblea Distrital se reúne cuando la convoque el presidente del comité distrital o lo soliciten dos tercios del total de los miembros del Comité Ejecutivo Distrital o un mínimo de veinticinco (25) afiliados del Distrito.

### **Artículo 62**

Las convocatorias a Asamblea Distrital Ordinaria o Extraordinaria se harán con un mínimo de tres días de antelación a la fecha de instalación del evento mediante cualquier forma de comunicación válida. En las comunicaciones se señalará el lugar, fecha y hora de instalación de la Asamblea así como la Agenda sobre los temas a tratar.

### **Artículo 63**

La Asamblea Distrital se instalará, en primera convocatoria con la acreditación y presencia de la mitad más uno de sus integrantes; la segunda convocatoria se efectuara una hora después de la primera convocatoria, y la Asamblea se instalará con los asistentes presentes.

### **Artículo 64**

Las sesiones de la Asamblea Distrital son dirigidas por el presidente del comité provincial o de cualquiera de los secretarios distritales, a propuesta del presidente del comité provincial.

### **Artículo 65**

Los acuerdos de la Asamblea Distrital, en todos los casos, se adoptan con el voto válido de la mitad más uno de los asistentes y deben sujetarse a los lineamientos, directivas y acuerdos de las instancias nacionales, regionales y provinciales de dirección partidaria.

### **Artículo 66**

Son funciones de la Asamblea Distrital:

- a) Implementar los acuerdos y decisiones de los órganos de gobierno de PTE-PERU.
- b) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Distrital por un período de dos años.
- c) Elegir, de ser el caso, a los candidatos partidarios a cargos de elección popular.
- d) Aprobar las políticas distritales en concordancia con las directivas partidarias nacionales, regionales y provinciales.
- e) Aprobar el Plan de Gobierno Distrital a propuesta del Comité Ejecutivo Distrital.
- f) Las demás que le encarguen los órganos de gobierno de PTE-PERU.

### **Artículo 67**

El Comité Ejecutivo Distrital es el órgano de gobierno permanente a nivel distrital integrado por un mínimo de ocho (8) miembros. Tiene como funciones:

- a) Implementar los acuerdos y decisiones de los órganos de gobierno de PTE-PERU.
- b) Coordinar con los Comités Provinciales, Regionales y Nacionales todos los asuntos de las actividades partidarias en el distrito.
- c) Ejercer actividades de supervisión política en el distrito.
- d) Las demás que le encarguen los órganos de gobierno de PTE-PERU.

## **CAPITULO X DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL**

### **Artículo 68**

Del Comité Nacional Electoral

El Comité Nacional Electoral es el máximo órgano de conducción de los procesos electorales. Tiene a su cargo la realización de elecciones internas de autoridades partidarias y de candidatos a cargos de elección popular. Se rige por el Estatuto y el Reglamento Electoral. Sus decisiones en materia electoral son inapelables, informa al Comité Ejecutivo Nacional y da cuenta de sus actos al Congreso Nacional.

### **Artículo 69**

De su conformación

El Comité Nacional Electoral está conformado por cuatro (4) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes, elegidos por el Congreso Nacional. Se compone de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y un (1) relator. La duración de su mandato será de cuatro (4) años calendarios.

### **Artículo 70**

De los Comités Electorales descentralizados

En los comités regionales, provinciales y distritales se conformarán Comités Electorales de similar manera al Comité Nacional Electoral, quienes se encargan de conducir las elecciones de autoridades partidarias y de candidatos a cargos de elección popular, en su respectiva circunscripción y de resolver las tachas e impugnaciones en primera instancia. Dan cuenta de sus actos al Comité Nacional Electoral.

Los Comités Electorales Descentralizados están conformados por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, los cuales son designados por la instancia respectiva por un período de tres (3) años.

Los integrantes de los comités electorales no pueden postular a ninguna candidatura interna o pública.

## **CAPITULO XI DEL TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA**

### **Artículo 71**

Del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina

El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina es el órgano autónomo encargado de resolver los casos de incumplimiento ético y de sancionar los actos de indisciplina. Se rige por el Estatuto y el Reglamento respectivo.

### **Artículo 72**

El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina está integrado por cuatro (4) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes, elegidos por el Congreso Nacional por un período de cuatro (4) años. Reporta de sus acciones y acuerdos al Comité Ejecutivo Nacional, pero no está sujeto a mandato imperativo de éste. Los Miembros Titulares elegirán entre ellos a un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y un (1) Vocal.

### **Artículo 73**

De las atribuciones de los Tribunales de Ética y Disciplina

El Comité de Ética y Disciplina interviene para:

- a) Generar contenidos de formación ética para los afiliados y simpatizantes.
- b) Pronunciarse sobre la correcta aplicación del Estatuto y sobre decisiones que mutilan o restringen el ejercicio de los deberes y derechos de los militantes.
- c) Conducir los procesos de investigación y adopción de sanciones en los casos de faltas disciplinarias de las y los militantes, según lo estipula este Estatuto.
- d) Conducir la política de estímulos e incentivos para premiar la participación destacada de los miembros del partido.
- e) El Tribunal Nacional de Ética es la última instancia en procesos disciplinarios a los afiliados del Partido.

### **Artículo 74**

De los Tribunales de Ética y Disciplina en otras instancias

En las instancias regionales y provinciales se conformarán Tribunales de Ética y Disciplina de similar manera al Tribunal Nacional de Ética y Disciplina. Reporta de sus acciones y acuerdos al Comité Ejecutivo Regional, al Comité Ejecutivo Provincial, según corresponda, pero no están sujetos a mandato imperativo de éstos. Los comités distritales contarán con un Secretario de Ética y Disciplina.

### **Artículo 75**

Del Reglamento de Ética y Disciplina

El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, elaborará y aprobará el Reglamento de Ética y Disciplina, el mismo que es de aplicación en el ámbito nacional. En el mismo se incluye el basamento doctrinario, el perfil de los méritos y de las faltas y las sanciones, así como las normas de procedimientos para su aplicación en cada una de las instancias. El Reglamento de Ética y Disciplina es un documento de obligado

conocimiento para todos los afiliados.

## **CAPITULO XII DE LOS FUNCIONARIOS DEL PARTIDO**

### **Artículo 76**

El Tesorero Nacional Titular es el responsable de los ingresos y gastos de todos los recursos del Partido y de la operación de sus cuentas a nivel nacional; es designado por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Secretario Nacional de Economía. Para el cumplimiento de sus funciones puede contratar a un Contador Público Colegiado.

El Tesorero Nacional Titular tiene las funciones siguientes:

- a) Recibir, distribuir, comprobar y contabilizar los recursos, financiamientos, donativos, aportaciones y otros.
- b) Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional, para su discusión y aprobación, el informe sobre la distribución general y aplicación de los recursos.
- c) Consolidar y conservar los libros y documentos que sustentan las transacciones realizadas.
- d) Presentar ante el órgano que señale la ley el Balance General y los Estados Financieros anuales y por campañas electorales.
- e) Coadyuvar en el desarrollo de las instancias Regionales, Provinciales y Distritales encargadas de la administración de los recursos del Partido.
- f) Las demás que señalen los organismos del sistema electoral nacional, reglamentos y disponga el Secretario Nacional de Economía.

Existirá con arreglo al artículo 32º de la Ley de Partidos Políticos un Tesorero Nacional Suplente, el que deberá reunir las condiciones y requisitos establecidas para el titular, será designado por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Secretario Nacional de Economía y que lo reemplazará haciendo sus veces con las mismas funciones y atribuciones, en caso de ausencia o impedimento del Tesorero Nacional Titular. Para respaldar la labor del Tesorero Nacional cada Comité Ejecutivo partidario contará con una Secretaría de Economía responsable del manejo económico en su circunscripción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento respectivo.

## **CAPITULO XIII DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO**

### **Artículo 77**

La disolución del Partido es decisión del Congreso Nacional Extraordinario convocado específicamente para dicho fin, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, con el voto aprobatorio de dos tercios más uno de sus miembros hábiles. En el mismo evento se nombrará a tres afiliados solidarios encargados de la liquidación del patrimonio partidario. El activo neto que resulte de esta liquidación será donado a la institución de beneficencia que determine el Congreso Nacional.

## **CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y CLÁUSULA TRANSITORIA DE SALVAGUARDA**

**Primera:**

Del Reglamento Interno

En un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de inscripción de éste Estatuto, el Comité Ejecutivo Nacional formula y aprueba el Reglamento Interno del Partido, a propuesta del Secretario Nacional de Organización.

**Segunda:**

En todos los casos en que no se haya especificado lo contrario se entenderá que los reglamentos partidarios son aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.

**Tercera:**

Para el acto fundacional del Partido, los cargos directivos de presidente de los comités provinciales son equivalentes a secretario general.

**Cláusula Transitoria de Salvaguarda:**

Los fundadores del Partido acuerdan delegar en el Presidente, el Personero Legal Titular y cinco miembros del Comité Ejecutivo Nacional, autorizados expresamente para hacerlo en nombre de todos los fundadores, a realizar, proponer y modificar - en conjunto- las subsanaciones necesarias, en el supuesto caso de que el Jurado Nacional de Elecciones a través del Registro de Organizaciones Políticas, observe uno o más artículos del presente Estatuto del Partido u otro contenido del Acta de Fundación.

.....O.....

En esta estación de la reunión, los fundadores procedemos a aprobar por unanimidad el **REGLAMENTO ELECTORAL** del Partido, en los términos siguientes:

**REGLAMENTO ELECTORAL**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** Base Legal

El presente Reglamento Electoral tiene su basamento legal en:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) La Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- c) La Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- d) La Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.
- e) La Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- f) Los Reglamentos aprobados por los organismos del Sistema Electoral.
- g) El Estatuto del Partido.

**Artículo 2:** Objeto

El Reglamento Electoral determina los mecanismos a seguir durante los procesos electorales del Partido para la elección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular y la elección de sus autoridades y órganos partidarios.

**Artículo 3:** Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por los afiliados del Partido, así como de los órganos que participan en los procesos electorales.

#### **Artículo 4:** Derecho de sufragio

Los militantes del Partido gozan del derecho de sufragio, que comprende el derecho a elegir como a ser elegido.

#### **Artículo 5:** Principios que regulan los procesos electorales

El Partido cuenta con los principios generales siguientes:

- a) Principio de igualdad: Todos los participantes del proceso reciben el mismo trato.
- b) Principio de respeto a la voluntad del electorado: el respeto a la voluntad del electorado, válidamente manifestada, prevalece en todos los trámites y momentos del proceso electoral interno.
- c) Principio de legalidad: los órganos electorales y toda y todo participante del proceso electoral interno, deben actuar con arreglo a la normatividad en materia electoral, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- d) Principio de preclusividad: Las diversas etapas del proceso se desarrollan de forma sucesiva, en fases cancelatorias e impidiendo el retorno a momentos previos.
- e) Principio de transparencia: Todos los procedimientos de carácter electoral deben ser claros y carentes de ambigüedad y que todos los actores del proceso electoral interno deben tener acceso suficiente a las regulaciones partidarias, así como deben recibir información permanente sobre las características y avances del proceso.
- f) Principio de imparcialidad: Los miembros del Comité Nacional Electoral brindan un trato justo a todos los participantes del proceso electoral, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.
- g) Principio de presunción de buena fe. Todos los actos que realicen los participantes del proceso electoral deben presumirse ciertos y carentes de una intencionalidad negativa o lesiva.
- h) Principio de pluralidad de instancias. La solución de conflicto de intereses, en materia electoral, es de competencia del órgano electoral partidario, y del Jurado Nacional de Elecciones, para los casos que la Ley contemple.
- i) Principio de autonomía e independencia: los órganos electorales gozan de autonomía respecto a los demás órganos partidarios.

## **TÍTULO II ÓRGANOS ELECTORALES**

### **Capítulo I: Comité Nacional Electoral**

#### **Artículo 6:** Del Comité Nacional Electoral

El Comité Nacional Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Tiene la condición de órgano de carácter permanente y mantiene autonomía respecto de los demás órganos y autoridades internas del Partido. El Comité Nacional Electoral está conformado por cuatro (4) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, quienes son elegidos por el Congreso Nacional. Se compone de un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario y un (1) relator. La duración de su mandato es de cuatro (4) años calendarios.

#### **Artículo 7:** Instalación y sesiones del Comité Nacional Electoral

El Comité Nacional Electoral se instala dentro de los quince (15) días calendario de elegidos. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Nacional Electoral se encuentra en sesión permanente desde su instalación hasta la culminación del proceso electoral. Las sesiones del Comité Nacional Electoral pueden ser convocadas por su presidente por cualquier medio hábil, físico o electrónico, con la anticipación de un (1) día calendario. Se hace quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. En caso de ausencia del presidente asume sus funciones el vicepresidente y a falta de este el secretario. Las decisiones del Comité Nacional Electoral se adoptan con mayoría simple de los miembros presentes en la sesión. Durante los procesos electorales internos, el Comité Nacional Electoral publica en la página web oficial del Partido el domicilio, físico o electrónico, y el horario en el que se recibirán los distintos actuados y documentos del proceso. Esta publicación se realiza junto con la convocatoria al proceso electoral interno correspondiente.

#### **Artículo 8:** Funciones

Son funciones del Comité Nacional Electoral:

- a) Dirigir, organizar y desarrollar todos los procesos electorales internos del Partido de acuerdo a sus competencias.
- b) Elaborar el padrón electoral, para el cual la Secretaría Nacional de Organización y Planeamiento le proporcionará el padrón actualizado de afiliados.
- c) Convocar a elecciones internas y el cronograma para la elección de candidatos y candidatas a las elecciones a cargos de elección popular.
- d) Dirigir y controlar las acciones que constituyen el proceso electoral.
- e) Resolver en segunda instancia las impugnaciones, tachas y otras incidencias que se presenten durante el proceso eleccionario.
- f) Procesar los resultados de las actas electorales.
- g) Elaborar y suscribir el acta general del proceso electoral con lo que quedaría cerrado el evento electoral.
- h) Proclamar los resultados del proceso electoral.

#### **Artículo 9:** Impedimentos

Los miembros del Comité Nacional Electoral no pueden participar como candidatos en los procesos electorales internos o abiertos.

### **Capítulo II: Comités Electorales Descentralizados**

#### **Artículo 10:** De los Comités Electorales Descentralizados

Los comités electorales descentralizados conducen el proceso electoral interno dentro del ámbito territorial de su competencia. Los comités electorales descentralizados se distribuyen territorialmente con arreglo a los distritos electorales fijados por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para los procesos de elección de candidatos a elección popular.

#### **Artículo 11:** Designación de sus miembros

Los Comités Electorales Descentralizados están conformados por tres (3) miembros titulares: presidente, secretario y relator; y, dos (2) miembros suplentes, los cuales son designados por la instancia respectiva.

#### **Artículo 12:** Sobre la instalación y sesiones de los Comités Electorales Descentralizados

Los comités electorales descentralizados se instalan dentro de los tres (3) días

calendarios de elegidos. Para el cumplimiento de sus funciones, los Comités Electorales Descentralizados sesionan válidamente, de forma física o virtual, con una convocatoria previa de un día utilizando cualquier medio de comunicación. Se da el quórum con la asistencia de dos (2) miembros titulares. En caso de ausencia del presidente asume sus funciones el secretario. Las decisiones de los Comités Electorales Descentralizados se adoptan con mayoría simple de sus miembros presentes en la sesión.

Luego de instalado, el Comité Electoral Descentralizado publicará en el medio más idóneo la dirección, física o virtual, y su horario de atención, al mismo que estarán sujetas todas las actuaciones electorales. Los Comités Electorales Descentralizados ejercen funciones únicamente para el proceso electoral interno objeto de su designación.

**Artículo 13:** Competencias de los Comités Electorales Descentralizados

Son competencias de los Comités Electorales Descentralizados:

- a) Organizar y desarrollar dentro de su circunscripción territorial el proceso electoral interno.
- b) Elaborar el padrón electoral dentro de su circunscripción territorial y gestionar su publicación en la página web oficial del Partido o en un medio más idóneo, así como en el centro o local de votación.
- c) Dirigir y supervisar las acciones que constituyen el proceso electoral en su ámbito territorial.
- d) Proclamar los resultados del proceso electoral de su jurisdicción.

**Artículo 14:** Impedimentos

Los miembros de los Comités Electorales Descentralizados no pueden participar como candidatos en los procesos electorales internos o abiertos.

### **TÍTULO III**

## **DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**

**Artículo 15:** Candidaturas sujetas a elecciones internas o primarias

Están sujetos a elecciones internas o primarias (de implementarse la ley respectiva) los siguientes cargos de elección popular:

- a) Candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República.
- b) Candidatos al Congreso de la República, respetando el porcentaje de designación directa.
- c) Candidatos a Representantes al Parlamento Andino, respetando el porcentaje de designación directa.
- d) Candidatos a Gobernador y Vicegobernador y Consejeros Regionales.
- e) Candidatos a Alcaldes y Regidores de los Gobiernos Locales, provinciales y distritales.

Las elecciones para nominar a los candidatos a cargos públicos electivos, bajo cualquiera de las modalidades, son convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional y conducidas por el Comité Nacional Electoral, con la debida anticipación.

De no haber norma electoral que lo impida, las elecciones internas serán abiertas, con afiliados y no afiliados.

**Artículo 16:** Aprobación del cronograma y convocatoria

Las elecciones internas o primarias para elegir candidatos a cargos de elección popular, se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el JNE. Una vez aprobado el calendario electoral, el Comité Nacional Electoral procede a convocar al proceso de elecciones internas o primarias a través de la página web del Partido, señalando el cronograma a seguir cumpliendo, cuando menos, con los siguientes pasos:

- a) Convocatoria.
- b) Elaboración del padrón electoral.
- c) Designación de candidatos.
- d) Inscripción de listas de candidatos.
- e) Tachas y resolución de estas.
- f) Publicación de listas de candidatos.
- g) Elecciones internas o primarias.
- h) Proclamación de las listas de candidatos ganadoras.

**Artículo 17:** Postulación de candidatos

Las postulaciones de candidaturas para presidente de la República y los dos (2) vicepresidentes se realizan mediante el mecanismo de fórmula presidencial. Las postulaciones de candidaturas para el Congreso y Parlamento Andino se realizan de forma individual o mediante listas completas, sean estas elecciones internas o primarias.

Las postulaciones de candidaturas para gobernador regional y vicegobernador regional se realizan mediante el mecanismo de fórmula de candidatos. Las postulaciones de candidaturas para consejeros regionales y alcaldes y regidores se realizan de forma individual o mediante listas, sean estas elecciones internas o primarias.

Los postulantes deberán presentar ante el Comité Nacional Electoral o los Comités Electorales Descentralizados, según corresponda, una hoja de vida conforme al formato que establezca el JNE, el cual se publica en la página web del Partido. Pueden postular para ser candidatos en una elección interna o primaria los militantes del Partido que tengan como mínimo un (1) año de afiliación a la fecha límite de la convocatoria a elecciones generales o elecciones regionales y municipales, siempre que no se encuentren incurso en alguna prohibición para ejercer un cargo público. Las candidaturas se presentan e inscriben ante el jurado electoral especial correspondiente, conforme a los lineamientos que establezca el JNE.

**Artículo 18:** Del padrón electoral

La Secretaría Nacional de Organización hace llegar el Padrón de Afiliados al Comité Nacional sobre cuya base se elabora el Padrón Electoral para el proceso electoral correspondiente, el cual debe contener la relación de los militantes hábiles para ejercer su derecho al sufragio.

**Artículo 19:** Acto electoral

El acto electoral se llevará a cabo el día programado en el calendario electoral fijado por el JNE, dentro de los locales de votación fijados por la autoridad electoral.

**Artículo 20:** Mesa de sufragio e impugnaciones relativas al acto electoral

Las mesas de sufragio tienen por finalidad administrar el desarrollo de la votación para que se cumplan con los procedimientos establecidos para el ejercicio del

derecho a sufragio y la emisión del voto correspondiente. Los votos emitidos pueden ser válidos o inválidos. Son votos válidos cuando el militante expresa claramente su preferencia por una candidatura. Será voto inválido cuando no se exprese claramente la preferencia electoral, o sea blanco o viciado. Los cuestionamientos relativos al acto electoral son resueltos conforme a los lineamientos que establezca el JNE, debiendo garantizarse el derecho a la doble instancia.

**Artículo 21:** Proclamación de resultados

Luego de procesar los resultados de las actas electorales descentralizadas, el Comité Nacional Electoral o los Comités Electorales Descentralizados, según corresponda, proceden con la elaboración y suscripción del acta general de las elecciones internas o primarias y proclaman los resultados del proceso electoral, lo que debe comunicarse inmediatamente al Comité Ejecutivo Nacional y al personero legal nacional a efectos que, en ejercicio de sus funciones, procedan a continuar con las acciones necesarias para afrontar el proceso electoral correspondiente.

**Artículo 22:** Paridad y alternancia

La determinación de las candidaturas ganadoras para congresistas, según cada distrito electoral, parlamentarios andinos, consejeros regionales y regidores toma como base criterios de paridad y alternancia. De esta manera, el acta de resultados ubicará de forma intercalada: una mujer un hombre o un hombre una mujer, dependiendo de si el mayor número de votación recae en un candidato o candidata.

## TÍTULO IV

### DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES INTERNAS

**Artículo 23:** De la elección de las autoridades nacionales

El Comité Ejecutivo Nacional es el máximo órgano ejecutivo del partido. La elección de las autoridades que conforman el Comité Ejecutivo Nacional se realiza cada cuatro (4) años, mediante el Congreso Nacional. Con esta finalidad, el Comité Ejecutivo Nacional vigente convoca al Congreso Nacional a través de un mandato suscrito por el Presidente y el Secretario Nacional de Organización, con una anticipación no menor de treinta (30) días, en un diario de circulación nacional. Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la convocatoria al Congreso Nacional, el Comité Nacional Electoral recibirá las postulaciones para conformar el nuevo Comité Ejecutivo Nacional. Las postulaciones se realizarán mediante una lista que será encabezada por el candidato o candidata a presidente del Partido y debe estar integrada de forma paritaria, por cincuenta (50) por ciento de hombres y cincuenta (50) por ciento de mujeres. Solo podrán postular militantes con más de seis (6) meses de antigüedad y que no se encuentren inmersos en algún impedimento para ejercer cargos públicos. Una vez recibida y admitidas las listas, el Comité Nacional Electoral procederá a publicarlas y someterlas al Congreso Nacional del Partido. La proclamación de la lista ganadora se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto del Partido para la adopción de los acuerdos de dicho órgano partidario.

**Artículo 24:** De la elección de las autoridades de dirección política regionales, provinciales y distritales

Los comités ejecutivos descentralizados, elegidos en las asambleas de sus correspondientes jurisdicciones, son los órganos de dirección política y de gestión del partido en su respectivo ámbito territorial:

- a) Comités ejecutivos regionales.

- b) Comités ejecutivos provinciales.
- c) Comités ejecutivos distritales.

La elección es conducida por los comités electorales descentralizados y se lleva a cabo en las asambleas respectivas, siguiendo, en lo que fuera pertinente, las pautas del artículo 23 de este Reglamento.

#### **TÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DEL TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA**

##### **Artículo 25:** Del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina

El Tribunal Nacional de Ética y Disciplina es el órgano autónomo encargado de resolver los casos de incumplimiento ético y de sancionar los actos de indisciplina y está compuesto por cuatro (4) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes, elegidos por el Congreso Nacional. Dentro de los diez días siguientes a su elección, los Miembros Titulares elegirán entre ellos a un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y un (1) Vocal.

Para su elección, el Comité Ejecutivo Nacional vigente convoca al Congreso Nacional a través de un mandato suscrito por el Presidente y el Secretario Nacional de Organización, con una anticipación no menor de treinta (30) días, en un diario de circulación nacional. Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la convocatoria al Congreso Nacional, el Comité Nacional Electoral recibirá las postulaciones para conformar el nuevo Tribunal Nacional de Ética y Disciplina. Las postulaciones se realizarán mediante una lista que debe estar integrada de forma paritaria, por cincuenta (50) por ciento de hombres y cincuenta (50) por ciento de mujeres, aplicando la alternancia. Solo podrán postular militantes con más de seis (6) meses de antigüedad y que no se encuentren inmersos en algún impedimento para ejercer cargos públicos. Una vez recibida y admitidas las listas, el Comité Nacional Electoral procederá a publicarlas y someterlas al Congreso Nacional del Partido. La proclamación de la lista ganadora se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto del Partido para la adopción de los acuerdos de dicho órgano partidario.

##### **Artículo 26:** De la elección de los tribunales de ética y disciplina regionales y provinciales

En las instancias regionales y provinciales se conformarán Tribunales de Ética y Disciplina de similar manera al Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, elegidas por las asambleas de sus jurisdicciones.

Los comités distritales contarán con un Secretario de Ética y Disciplina.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Única disposición transitoria.- Todo lo no regulado en el presente Reglamento Electoral será resuelto por el Comité Nacional Electoral, con conocimiento al Comité Ejecutivo Nacional.

.....O.....

Con relación al **sexto punto de la agenda**, los fundadores del Partido proceden a elegir por unanimidad a los miembros del **COMITÉ NACIONAL ELECTORAL**, por el periodo de 4 años, a partir de su reconocimiento en el Registro de Organizaciones

Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, recayendo en los siguientes cargos y personas:

Presidente : Orlando Grimaldo Luján Luján, con DNI N° 07613820.  
 Vicepresidenta : Erica Astrid Aranda Segovia, con DNI N° 80590217.  
 Secretario : Oscar Alberto Quinto Munguía, con DNI N° 09441102.  
 Relator : Angélica Abanto Arroyo, con DNI N° 07572089.  
 Primer Suplente : Andy del Pilar Panduro Chujutalli, con DNI N° 10791578.  
 Segundo Suplente : Aladino Rodríguez Meléndez, con DNI N° 25482177.

A continuación, los fundadores del Partido proceden a elegir por unanimidad a los miembros del **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, por el periodo de 4 años, a partir de su reconocimiento en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, recayendo en los siguientes cargos y personas:

	<b>CARGOS</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
1	Presidente	Napoleón Becerra García	08058852
2	Primera Vicepresidenta	Margot Soledad Lozano Costa	18033058
3	Segundo Vicepresidente	Winston Clemente Huamán Henríquez	16423581
4	Tercera Vicepresidente	Erika Jaquelin Arenaza Casaverde	10615367
5	Cuarto Vicepresidente	Dreisser Vladimir Ruíz Caruajulca	44351889
6	Secretaría Nacional de Administración y documentos	Mónica Huayllane Llanca	44124073
7	Secretario de Organización	José Arturo Ayala del Río	70432358
8	Secretaría Nacional de Salud y Medio Ambiente	Rosa Olivia Gómez Nunura	45683113
9	Secretaría Nacional de Economía	Jhony Tapia Rodrigo	07328765
10	Secretaría Nacional de Emprendimiento y Productividad	Zoila María Ortiz Cruzado	00064199
11	Secretaría Nacional de Juventud	Jesús Roy Molina López	48508911
12	Secretaría Nacional de Promoción y Turismo	Miriam Cecilia Rojas Soriano	07603666
13	Secretaría Nacional de Coordinación Política	Walter Becerra García	26714722
14	Secretaría Nacional de la Mujer	Karina Lizzeth Poclín Guevara	10620822
15	Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales	Gregorio Níver López Ames	31605628
16	Secretaría Nacional de Doctrina y Escuela Política	Nair Núñez Núñez	05272747
17	Secretaría Nacional de Organizaciones Sociales	Oscar Martín Rodríguez García	19065257
18	Secretaría Nacional de Comunicaciones	Angélica Sayán López	09992418
19	Secretaría Nacional de Movilización	Gabino Gamarra Cortez	10486204

<b>20</b>	Secretaría Nacional de Administración de Redes	Nélida Juliana Cuayla Cuayla	04415907
<b>21</b>	Secretaría Nacional de Técnicos y Profesionales	Ruperto Becerra Vásquez	41995866
<b>22</b>	Secretaría Nacional de Educación e Innovación	Ibis Violeta Fernández Honores	07399151
<b>23</b>	Secretaría Nacional de Orden y Disciplina	Enrique Domingo Chalco Ruiz	05218404
<b>24</b>	Secretaría Nacional de Gremios Laborales	Lily Victoria Hurtado Portugal	40190165

En seguida, los fundadores del Partido proceden a elegir por unanimidad a los miembros del **TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA**, por el periodo de 4 años, a partir de su reconocimiento en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, recayendo en los siguientes cargos y personas:

Primer Miembro Titular : José Carlos Ramos Geldres, con DNI N° 10003867.  
 Segundo Miembro Titular : Yaqueline Quichca Sánchez, con DNI N° 45583068.  
 Tercer Miembro Titular : Alex Alberto Quesquén Cerna, con DNI N° 09944200.  
 Cuarto Miembro Titular : Astrid Danae Becerra Aranda, con DNI N° 71425498.  
 Primer Miembro Suplente : Alinson Maryori Fernández Auccapuri, con DNI N° 08603188.  
 Segundo Miembro Suplente: Jenny Montoya Gonzales, con DNI N° 75189562.

Con relación al **séptimo punto de la agenda**, los fundadores acuerdan por unanimidad que el domicilio legal del Partido será el ubicado en el Jr. Santa Rosa N° 360, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima. De ser necesario, se puede cambiar el domicilio legal, por decisión fundada del Comité Ejecutivo Nacional.

Con relación al **octavo punto de la agenda**, se da cuenta de la carta de renuncia a su condición de personero legal de don Raúl William López Reyna, la cual es aceptada de manera unánime por los fundadores, la carta se inserta al final de la presente Acta. Acto seguido, los fundadores del Partido acuerdan por unanimidad designar como **Personero Legal Titular** del Partido a **José Antonio Boza Pulido**, con DNI N° 04064747, con CE\_04064747, celular wasap 975081227, correo electrónico joserunabp1@gmail.com; y como **Personero Legal Alterno** a **Alberto Juan Bautista Merino**, con DNI N° 08528983.

Designar por unanimidad como **Personero Técnico Titular** a **Raúl William López Reyna** con DNI N° 06126374, y como Personero Técnico Alterno a **Verónica Carmen Hidalgo Tafur**, con DNI N° 45191108.

Con relación al **noveno punto de la agenda**, los fundadores toman el acuerdo por unanimidad de designar como **Representante Legal** a **Napoleón Becerra García**, con DNI N° 08058852, y como **Apoderado** a **José Antonio Boza Pulido**, con DNI N° 04064747.

Designar, también por unanimidad, como Tesorera Titular a **Consuelo Julia Gómez Silva Salazar**, con DNI N° 09864062 y como Tesorero Alterno a **Jhony Tapia Rodrigo**, con DNI N° 07328765.

Siendo las 4:30 pm del mismo día, se da por concluida la presente reunión y en señal de conformidad se firma la presente acta por los fundadores del partido, miembros del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Nacional Electoral, Tribunal Nacional de Ética y Disciplina, personerero legales y técnicos, titulares y alternos, representante legal y apoderado, tesorero titular y alterno en señal de conformidad con sus designaciones, adjuntando las declaraciones juradas de los fundadores en cumplimiento del Art 6, primer y segundo párrafos del inciso b) de la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094, su modificatoria y demás normas conexas y complementarias.